AÑO DE 1860. Sábado 2 de junio. NÚMERO 66.





Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Continúa la lista de los Sres. Suscritores de acciones al ferro-carril de Galicia, titulado del PRINCIPE DON ALFONSO.

Ayuntamiento de la capital.

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS.	Núm. de acciones	Su valor Rs. vn
Suma anterior.	281	562,000
Sres. D.		
Fernando Perez Bobo.	20	40.000
Francisco Anta.	20	40.000
Juan Romero Perez.	20	40 000
Manuel Gomez.	20	40.000
Juan Manuel Méndez.	20	40,000
Epifanio Castañeda, Dean.	4	8.000
Pascual Enciso Artiola.	2	4.000
Antonio Rañoy.	2	4,000
Gabriel Antonio Ferreiro.	1	2,000
Angel Miguel Lozano.	1	2,000
Juan Fuentes y Posé.	1	2,000
Manuel Alonso Dorado.	1	2,000
Rita Rivadéneira de Gonzalez.	1	2,000
Francisco Blanco.	2	4.000
Ramon García Sueiro.	3	6.000
Mariano Lopez.	1	2,000
Valentin Portabales.	1	2,000
Claudio Arias Mosquera.	3	6,000
Fr. Juan Francisco Suarez, presbítero.	4	8,000
Leon Goyarzun.	2	4,000
Manuel García.	1	2,000
Antonio de Castro.	1	2,000
Hipólito Rodriguez.	1	2,000
Manuel Pereira.	2	4,000
José Benito García.	2	4,000
Nazario Gonzalez, Arcipreste.	2	4,000
Enrique Rodriguez.	4	8,000
José Gomez Novoa.	4	8,000
Lorenzo Tundidor.	2	4,000
Camilo Amor.	2	4,000
Jacobo Elias.	2	4,000
Francisco Dominguez.	2	4,000
Julian de Castro.	2	4,000
José Rodriguez y Rodriguez.	2	4,000
Antonio Mendez.	1	2,000
Manuel Banante.	2	4,000
José García.	1	2,000
Manuel Martinez Pungin.	8	16,000
Miguel Quereizaeta.	1	2,000
Manuel Gonzalez y Dominguez.	2	4,000
Salustiano Perez.	1	2,000
Joaquin Perez.	2	4,000
José Seijo.	2	4,000
Juan Manuel Mosquera.	2	4,000
Ramon Avila y Lamas.	1	2,000
Fernando Felipe Fernandez.	6	12,000
Manuel Casar y Perez.	2	4,000
Juan Francisco García.	4	8,000
José Cuanda.	2	4,000
Manuel Méndez Vazquez.	5	10,000
Ramon Rivera y Dominguez.	3	6,000
Robustiano Perez de Santiago.	3	6,000
Ignacio Saenz y Hermano.	2	4,000
Benito Mendez del Rio.	2	4,000
Valentin Dominguez.	1	2,000
Ignacio Almeida.	1	2.000
Ramon Pereira.	1	2,000
Juan García Armero.	1	2,000
Bernardo María Pedrayo.	1	2,000
Antonio Moreiro.	1	2,000
Simon Gonzalez.	1	2,000
José Rodriguez Noguerol.	1	2,000
Manuel Regel.	1	2,000
Matias Blanco.	1	2,000
José Benito Gonzalez.		
Laureano Vazquez Varandela.	1	2,000
Juan Manuel Salgado.	1	2,000
Isidoro de la Fé y Rico.	1	2,000
Benito Gonzalez y Rodriguez.	1	2,000
José María Sanchez.	3	6,000
Ramon Vila.	1	2,000
Vicente Rodriguez.	1	2,000
Santos de la Torre.	3	6,000
Juan José Cañizo.	1	2,000
Antonio Manuel Vitoria.	2	4,000
Manuel Salgado.	1	2,000
Pedro Rodriguez.	1	2,000
José Gomez Muleiro.	1	2,000
Luis Berdellon.	1	2,000
José Ramon Perez.	2	4,000
Manuel Valcarcel y Nuñez	1	2,000
Eduardo Marquina.	1	2,000
Ricardo Rodriguez Marquina.	1	2,000
José Rodriguez Ontanuro.	1	2,000
Constancio López Corona.	1	2,000
Ramon Paris Borrás y Compañia.	6	12,000
Francisco Moreiro.	5	10,000
Fidel Nóvoa Mascareñas.	5	10,000
Benito Cobas.	4	8,000
Juan Zamuz, presbítero.	2	4,000
Manuel Prieto.	2	4,000
Manuel Lobit.	2	4,000
José Bordas.	1	2,000
José Espada.	1	2,000
Antonio Cid, presbítero.	1	2,000
Sebastian Roberto Nóvoa.	1	2,000
Vicente Martinez Risco.	4	8,000
Mariano Lloves.	1	2,000
Ramon Pedrayo Silva.	4	8,000
Manuel de la Torre.	4	8,000
José de la Torre.	1	2,000
Agustin Civeira.	2	4,000
José Eugenio García.	4	8,000
Ramon Nóvoa Piñeiro.	1	2,000
Camilo Aldemira.	1	2,000
Pedro Rodriguez.	1	2,000
Laureano Rivero.	1	2,000
Antonio Quintans.	1	2,000
Felipe Mateus García.	1	2,000
José Rodriguez Marron.	1	2,000
Juan García, presbítero.	1	2,000
Vicente Manuel Puga.	1	2,000
Marques de Leis.	6	12,000
Primo Nuñez.	1	2,000
Modesto Villanueva.	1	2,000
José Rodriguez.	1	2,000
Gregorio A. Cachalvite.	1	2,000
Antonio San Payo.	4	8,000
Miguel Garrido.	2	4,000
Ramon Rodriguez Estevez	3	6,000
Fernando Puga.	1	2,000
Manuel Fernandez de Avila	1	2,000
José Baldriz de Carrillo.	2	4,000
Francisco Rodrg. de Rapela	1	2,000
Genaro Montero.	1	2,000
Domingo Cerviño.	1	2,000
Felipe Fernand. Cienfuegos	3	6,000
Atanasio Salgado.	2	4,000
José Vidal.	2	4,000
Pedro Puga Araujo.	6	12,000
Benito Salgado y Barral	1	2,000
José María Canton.	1	2,000
Miguel Antonio Gutierrez.	1	2,000
Rafael Álvarez Teijeiro.	1	2,000
Antonio Pulido.	1	2,000
Mariano Marques M.N.G.º	2	4,000
Josefa Ballesteros Carasa	2	4,000
Vicente Seara.	1	2,000
José Resvié.	1	2,000
Francisco Seijo Ortiz.	1	2,000
Antonia Gonzalez Varela	2	4,000
Bernardo Acuña.	1	2,000
Manuel Resvié.	1	2,000
Casimiro Riobó.	3	6,000
José Santa María.	2	4,000
Ladislao Mateus.	1	2,000
Luis Moron.	1	2,000
Manuel Nóvoa y Varela.	1	2,000
Luis Fernandez.	3	6,000
Juan Resvié.	2	4,000
Aniceto Ainsúa.	3	6,000
Guadalupe Sotelo de la Paz, Marquesa de la Corona.	4	8,000
Camilo Placer.	1	2,000
José Hermida.	1	2,000
Francisco Casanova.	2	4,000
Bernardina García.	1	2,000
Vicente Salgado Zárate.	1	2,000
Venancio Moreno.	2	4,000
Fidel Nóvoa Mascareñas.	5	10,000
Juan Francisco García.	5	10,000
Francisco Perez.	10	20,000
Manuel Dominguez.	5	10.000
Antonio Rodriguez.	10	20,000
Ramon Carvallo.	5	10,000
Guillermo Moreiro.	10	20,000
Camilo Vazquez Feijó.	5	10,000
Manuel Antonio Bales.	5	10,000
Rufino Saenz.	5	10,000
Cesáreo Paz y Hermano	3	6,000
Narciso Vila.	5	10,000
Castor Rodriguez Varela.	10	20,000
Juan de Dios Merino.	5	10,000
Venancio Moreno.	5	10,000
Esteban Robles.	5	10,000
Juan Manuel Villarino.	1	2,000
Primitivo Rodriguez.	1	2,000
Ramon Antonio Barcia.	1	2,000
Mariano Nondedeu.	3	6,000
Fausto Mares.	1	2,000
Pedro Lozano.	2	4,000
Alonso Roman.	2	4,000
Facundo Santalla.	2	4,000
José Vazquez.	1	2,000
Nicanor Rodriguez.	1	2,000
José Rodriguez Amorin.	4	8,000
José de Castro.	1	2,000
	788	1.576,000

(*Se continuará.*)

SEGUNDA SECCION.

CIRCULAR NÚM. 335.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º

Recordando la remesa de los presupuestos adicionales á los municipales corrientes.

A pesar de las prevenciones y recuerdos que he dirigido á los Sres. Alcaldes respecto á la presentacion en este Gobierno antes del 1.º del actual de las liquidaciones del presupuesto de 1859 y presupuestos adicionales al corriente,

que deben haber formado con arreglo á la Real órden de 30 de julio de 1859, circular de la Direccion general de Administracion local de 12 de marzo último, inserta en el Boletin oficial de 27 del mismo mes, y aclaraciones que les he comunicado con fecha 10 de abril próximo pasado al remitirles los impresos del nuevo modelo de presupuestos, son varios los que aun no han cumplimentado tan importante y perentorio servicio, cuyo retraso por ningun concepto puedo ni debo consentir.

En su consecuencia, espero que los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto de dicho servicio, se apresuren á cumplimentarlo antes del 10 del actual; en la inteligencia de que trascurrido este último é improrogable plazo, partirán comisionados de apremio contra los morosos.

Orense 1.º de junio de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NUM. 336.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º

Encargando á los Sres. Alcaldes activen en sus respectivos distritos la distribucion de cédulas de vecindad y demas documentos de vigilancia; y la rendicion de cuentas por dicho concepto.

Por los datos reunidos en este Gobierno referentes á la distribucion de cédulas de vecindad correspondientes al año corriente, me he enterado con sentimiento de que varios Sres. Alcaldes no han prestado á este importante servicio la atencion y preferencia debida.

Asimismo y á pesar de haberles encargado oportunamente se presenten por sí ó por medio de comisionado á rendir cuentas de los productos de dichos documentos por trimestres, son pocos los que lo han verificado hasta la fecha por el vencido en 31 de marzo.

En su consecuencia, y que dispuesto como estoy á hacer cumplir ambos servicios con la exactitud y actividad que repetidamente tengo recomendadas, espero que los señores Alcaldes que no los hayan cumplimentado lo verificarán sin la menor demora, procediendo al efecto á activar ls distribucion de las cédulas y licencias de establecimientos, participandome mensualmente el resultado en la forma prescrita en circular número 216 inserta en el Boletin oficial de 7 de abril próximo pasado; y que antes del 15 del próximo junio se presentarán personalmente, ó por medio de comisionado competentemente autorizado, á liquidar sus cuentas en la Depositaría de fondos provinciales y hacer entrega del importe de dichos documentos, sin dar lugar á nuevos recuerdos y otras medidas que me veria en caso de omision, obligado á adoptar aunque con sentimiento.

Orense 30 de mayo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NUM. 337.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º

Se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Entrimo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Entrimo, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2,200 reales anuales.

Los aspirantes que mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de la espresada municipalidad dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que serán preferidos los que reunan las cualidades que previene el Real decreto de 9 de octubre de 1853.

Orense 21 de mayo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

QUINTA SECCION

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Orense.

Por disposicion del Señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856, Real decreto de 2 de octubre de 1858 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de julio próximo de doce á una del dia en la casa consistorial de esta capital ante el Sr. juez de Hacienda y escribano D. Valentin de Novoa.

BIENES DEL ESTADO.

RÚSTICAS.—MENOR CUANTÍA.

PARTIDO DE BANDE.

Ayuntamiento de Bande.

Número de inventario.

9. Un monte denominado Cavalo, de ínfima calidad, con tojo: su mensura 143 ferrados, 10 copelos y ½, equivalente á 10 hectáreas, 3 áreas y 4 metros; sito en Martiñan en la parroquia de Bande; linda N. propiedades particulares, y por las demas partes con dichas propiedades. Fué tasado en renta en 31 rs., por la que ha sido capitalizado en 765 rs. y en venta en 1,130, que servirán de tipo para la subasta.

15. Otro monte denominado Veliña en el pueblo de Loeda, de ínfima calidad, de produccion tojo y cardeña: su mensura 15 ferrados y 10 copelos y ½, equivalentes a una hectárea, 6 áreas y 4 metros; linda N. Outeiro da Espiga, N. monte das Batocas, P. Lijis y S. carretera. Fué tasado en renta en 6 rs., por la que ha sido capitalizado en 135 y en venta en 200, que servirán de tipo para la subasta.

14. Otro monte denominado Raposeiras, de ínfima calidad, compuesto de tojo y carpaza, en términos de Loeda y Villamea; su mensura 61 ferrados, y 6 copelos, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 80 metros; linda N. con propiedades particulares, M. touzas de Fonte Goda, P. propiedades de Besadiña y N. propiedades de Coleiño. Fué tasado en renta en 15 rs., por la que fué capitalizado en 337 con 50 reales, y en venta en 500, que servirán de tipo para la subasta.

13. Otro monte denominado Novellas, de ínfima calidad, compuesto de tojo, 3 robles, 5 castaños y un cerezal: su mensura 24 ferrados, 11 copelos y dos quintos, equivalentes á una hectárea, 54 áreas y .. metros; linda N. monte da Gándara, M. camino que va á Bande, P. y N. camino que va á Sarreaus. Fué tasado en renta en 12 rs., por la que fué capitalizado en 270 y en venta en 400, que servirán de tipo para la subasta.

10. Otro monte denominado Carrijal, de cuarta calidad, de producir tojo, sito en el pueblo de Recarey: su mensura 102 ferrados y 12 copelos, equivalente á 7 hectáreas, 73 áreas y 60 metros; linda N. y norte propiedades particulares, M. y P. Levada de Abajo. Fué tasado en renta en 24 rs. por la que fué capitalizado en 540, y en venta en 840, que servirán de tipo para la subasta.

11. Otro monte denominado Castro, de cuarta calidad, con tojo que pertenece al pueblo de Sarreaus: su mensura 307 ferrados y 6 copelos, equivalente á 23 hectáreas, 20 áreas y 80 metros; linda N. monte da Barela, M. propiedades particulares, N. Lodeiron y P. carretera que va á Recarey. Fué tasado en renta en 42 rs., por la que ha sido capitalizado en 945 y en venta en 1,100, que servirán de tipo para la subasta.

12. Otro monte denominado Ladeirinos, de ínfima calidad, con tojo y cardeña, perteneciente al pueblo de Bande: su mensura 81 ferrados, 27 copelos y tres quintos, equivalente á 6 hectáreas, 18 áreas y 88 metros; linda N. propiedades particulares, N. monte comunal llamado Gándara, P. camino que va á Sarreaus y M. propiedades particulares. Fué tasado en renta en 27 rs., por la que ha sido capitalizado en 607 con 50 y en venta en 900, que servirán de tipo para la subasta.

16. Otro monte denominado Coto de Pena, de ínfima calidad, con tojo y cardeña, perteneciente al pueblo de Lobosandaus: su mensura 2,048 ferrados, equivalente á 154 hectáreas y 62 áreas; linda N. monte da Portela de los vecinos de Vilela, N. y P. monte comunal de Sta. Cristina de Montelongo y S. propiedades particulares de Lobosandaus. Fué tasado en renta en 54 rs., por la que ha sido capitalizado en 1,215 rs. y en venta en 1,800, que servirán de tipo para la subasta.

18. Otro monte denominado Pagarina, con tojo y pastera, sito en términos de Lobosandaus: su mensura 51 ferrados y 6 copelos, equivalente á 3 hectáreas, 86 áreas y 84 metros; linda N. propiedades particulares de Lobosandaus y Baño, M. comunal del Godallo, P. propiedades de los vecinos de Pazo y N. propiedades de los vecinos de Lobosandaus. Fué tasado en renta en 15 rs., por la que ha sido capitalizado en 337 con 50 y en venta en 500, que servirán de tipo para la subasta.

19. Otro monte denominado Portela, de ínfima calidad, con tojo y cardeña, sito en término del pueblo de Vilela; su mensura 2,867 ferrados y 6 copelos, equivalente á 215 hectáreas y 80 metros; linda N. propiedades de cortiñas de Portela, S. propiedades de Vilela, P. monte de Penamayor y norte monte Lama Grande. Fué tasado en renta en 60 rs., por la que ha sido capitalizado en 1,350 y en venta en 2,000, que servirá de tipo para la subasta.

17. Otro monte denominado Lama Grande, de ínfima calidad, de producir tojo; su mensura 204 ferrados y 24 copelos, equivalente á 15 hectáreas, 47 áreas y 20 metros; linda N. y N. monte de la parroquia de Cadones y monte de Penamayor, M. cortiña de Carballal. Fué tasado en renta en 42 rs., por la que ha sido capitalizado en 945 rs. y en venta en 1,400 que servirán de tipo para la subasta.

28. Otro monte denominado Godallo, de ínfima calidad, de producir cardeña, sito en término del pueblo de Quintela: su mensura 143 ferrados, 10 copelos y cuatro quintos, equivalente á 10 hectáreas, 83 áreas y 4. metros; linda norte propiedades de Agualevada, N. y M. carretera y P. propiedades de Quintela. Fué tasado en renta en 9 rs., por la que ha sido capitalizado en 202 con 50 y en venta en 300 rs., que servirán de tipo para la subasta.

29. Otro monte denominado Penedo del Tojo, de ínfima calidad, de producir cardeña, sito en términos del lugar de Pazo; su mensura 327 ferrados, 20 copelos y 2 quintos, equivalente á 24 hectáreas y 73 áreas y 42 metros; linda N. monte comunal de Baño, M. propiedades del Pazo, P. comunal de Torreiro y N. propiedades de santa Cristina. Fué tasado en renta en 12 rs., por la que ha sido capitalizado en 270 y en venta en 400, que servirán de tipo para la subasta.

30. Otro monte denominado Torreiro, de tercera calidad, con tojo y 58 robles menores, sito en término del pueblo de Mejid; su mensura 409 ferrados y 18 copelos, equivalente á 30 hectáreas, 94 áreas y 40 metros; linda N. comunal del Tojo, M. propiedades de Mejid, P. Corga de Trasapte y por norte propiedades de santa Cristina. Fué tasado en renta en 32 reales, por los que ha sido capitalizado en 720 y en venta en 1,056, que servirán de tipo para la subasta.

26. Otro monte denominado Armada, de ínfima calidad, con cardeña, sito en término del pueblo del Bibero; su mensura 430 ferrados, 2 copelos y 2 quintos, equivalente á 32 hectáreas, 49 áreas y 12 metros; linda N. comunal de Guin, M. rio Limia, P. y norte arroyo que baja de Carpazas. Fué tasado en 17 rs., por la que ha sido capitalizado en 382 con 50 y en venta en 554 rs., que servirán de tipo para la subasta.

27. Otro monte denominado Casares con tojo y cardeña, sito en términos del pueblo del Bibero; su mensura 675 ferrados y 10 copelos, equivalente á 49 hectáreas, 51 áreas y 4 metros; linda N. arroyo del Castro, M. diestrales, P. y norte con comunal de Garabelos. Fué tasado en renta en 23 rs., por los que ha sido capitalizado en 517 con 50 y en venta en 756, que servirán de tipo para la subasta.

24. Otro monte denominado Cerredo, ínfima calidad, con tojo; su mensura 204 ferrados y 24 copelos, equivalente á 15 hectáres. 47 áreas y 20 metros, sito en término del pueblo y parroquia de Garabelos; linda N. con camino que va á Bande, M. monte del Estado, P. y norte propiedades particulares de Garabelos. Fué tasado en renta en 19 rs., por los que ha sido capitalizado en 427 con 50 y en venta en 631, que servirán de tipo para la subasta.

20. Otro monte denominado Nocellas, de ínfima calidad, con tojo, sito en término del pueblo de Rubias; su mensura 30 ferrados, 21 copelos y 3 quintos, equivalentes á 2 hectáreas, 32 áreas y 8 metros, linda N. rio de Cadones, M. monte de Bujan, P. y N. términos particulares. Fué tasado en renta en 12 rs., por la que ha sido capitalizado en 270 y en venta en 400, que servirán de tipo para la subasta.

21. Otro monte denominado Raposeiras, de tercera calidad, con tojo y retama, perteneciente á Loato de Pumares; su mensura 20 ferrados, 14 copelos y 2 quintos, equivalente á 1 hectárea, 32 áreas y 72 metros; linda N. y norte propiedades particulares, M. propiedades de los vecinos de Bujan y P. camino del medio que va á Vilela. Fué tasado en renta en 15 reales, por la que ha sido capitalizado en 337 con 50 y en venta en 500, que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Padrenda.

73. Un monte denominado Casal, de tercera calidad, con 133 pinos y 94 castaños todos de poco valor, sito en términos del lugar de Desteriz: su mensura 409 ferrados y 10 copelos, equivalentes á 30 hectáreas, 94 áreas y 40 centiáreas; linda N. con corga del hospital y demarcacion

del Condado; M. propiedades particulares, P. con sotos de la Fragay Manuel Peña y por N. con camino de carro. Fué tasado en renta en 60 rs., por la que ha sido capitalizado en 1,350 y en venta en 2,000, que servirán de tipo para la subasta.

74 Otro monte denominado Loleiro, de ínfima calidad, con 141 pinos; su mensura 512 ferrados, equivalentes á 38 hectáreas y 68 áreas; linda N. con comunal del Condado en Portela, M. propiedades da Loudelo, P. propiedades del lugar de Fozmarizo y por N. propiedades del Casal. Fué tasado en renta en 45 rs.; por la que ha sido capitalizado en 1,012 con 50 y en venta en 1,500; que servirán de tipo para la subasta.

75 Otro monte denominado Puente Barja, de tercera calidad, sito en términos del lugar de Desteriz; su mensura 358 ferrados, equivalentes á 27 hectáreas, 18 áreas y 60 centiáreas; linda con edificios que se hallan en él, por N. con camino que conduce á Puente Barjas, M. con casas de José Cela, P. y N. con camino que va á Desteriz. Fué tasado en renta en 75 rs. por la que ha sido capitalizado en 1,687 con 50 y en venta en 2,500 rs., que servirán de tipo para la subasta.

72 Otro monte denominado da Bandeja, de ínfima calidad, en término del lugar de Desteriz; su mensura 512 ferrados, equivalentes á 38 hectárias y 68 áreas; linda N. con comunal de Crespos, M. comunal de Padrendo, P. vereda que vá á san Gregorio y N. particulares. Fué tasado en renta en 36 rs., por la que ha sido capitlizado en 810 rs. y en venta en 1,200, que servirán de tipo para la subasta.

84 Otro monte denominado Portela, de tercera calidad, con tojo, sito en la parroquia del Condado; su mensura 2,048 ferrados, equivalente á 154 hectáreas y 72 áreas; linda N. camino que va al Trado, M. comunal de lo Losacio, P. propiedades de Peña y N. camino que va á San Justo. Fué tasado en renta en 255 reales, por la que ha sido capitalizado en 5,737 con 50 y en venta en 8500, que servirán de tipo para la subasta.

85 Otro monte denominado Aguillones ó Aguillo, de ínfima calidad, con tojo bajo sito en términos del pueblo de Gorgúa; su mensura 501 ferrados y 22 copelos, equivalentes á 37 hectáreas, 90 áreas y 64 centiáreas; linda N. con comunal de Leirado y P. con mojon de tierra, N. con los propios Aguillones y M. con Porta del Facey. Fué tasado en renta en 63 rs., por la que ha sido capitalizado en 1,417 con 60 y en venta en 2,100, que servirán de tipo para la subasta.

86 Otro monte denominado Berredo ó coto de Sela, de ínfima calidad, sito en término del pueblo de Grijó; su mensura 10 ferrados, 7 copelos y 1 quinto, equivalente á 77 áreas y 36 centiáreas; linda N. montes particulares, P. corga de Espiñeiro, norte rio de Leirado, M. propiedades particulares. Fué tasado en renta en 1 real; por la que ha sido capitalizado en 22 con 50 y en venta 33, que servirán de tipo para la subasta.

89 Otro monte denominado Puentelé Santa, de ínfima calidad, con pinos bajos, sito en término del pueblo de Grijó: su mensura 122 ferrados y 26 copelos, equivalente á 9 hectáreas, 28 áreas y 32 centiáreas; linda N. y por los mas aires con montes particulares. Fué tasado en renta en 6 rs., por la que ha sido capitalizado en 135 rs. y en venta en 200, que servirán de tipo para la subasta.

90 Otro monte denominado Travesas, de ínfima calidad, sito en término del pueblo de Grijó; su mensura 256 ferrados, equivalente á 19 hectáreas y 31 áreas; linda por los cuatro aires con montes particulares. Fué tasado en renta en 63 reales, por la que ha sido capitalizado en 1,417 con 50 y en venta 2,100, que servirán de tipo para la subasta.

88 Otro monte denominado Pedra Furada, de tercera calidad, con tojo bajo, sito en el término del pueblo de Viiar; su mensura 368 ferrados y 19 copelos, equivalentes á 27 hectáreas y 35 áreas; linda N. con heredad particular y por los demas aires tambien con heredades particulares. Fué tasado en renta en 96 rs., por la que ha sido capitalizado en 2,160 y en venta en 3,200; que servirán de tipo para la subasta.

87 Otro monte denominado Carramilleiras, de ínfima calidad, sito en término del Vilas; su mensura 92 ferrados y 4 copelos, equivalente á 6 hectáreas, 36 áreas y 34 centiáreas; linda norte y P. con vereda pública y por N. y M. montes particulares. Fué tasado en renta en 15 reales, por la que ha sido capitalizado en 337 con 50 cents. y en venta en 500, que servirán de tipo para la subasta.

77 Otro monte denominedo Fonte Ladeiro ó de Vieira sito en término del pueblo de Quinta; su mensura 153 ferrados y 18 copelos ó sean 11 hectáreas, 59 áreas y 40 centiáreas. Linda naciente camino, norte montes particulares de Padrenda, poniente raya de Portugal y mediodia montes particulares. Fué tasado en renta en 18 rs. por la que ha sido capitalizado en 405 y en venta en 600 que servirán de tipo para la subasta.

78 Otro monte denominado Pardelle, de ínfima calidad, sito en término del pueblo de Pardellas; su mensura 20 ferrados y 14 copelos, equivalente á una hectárea, 54 áreas y 72 centiáreas. Linda naciente y mediodia camino y corga y norte montes particulares. Fué tasado en renta en 4 rs., por lo que ha sido capitalizado en 90 y en venta en 153, que servirán de tipo para la subasta.

76 Otro monte denominado Castillo, de ínfima calidad con tojo, sito en término del pueblo de Monterredondo; su mensura 92 ferrados y 4 copelos, equivalente á 6 hectáreas, 96 áreas y 24 centiáreas. Linda naciente y mediodia corga y montes particulares, norte camino y poniente con particulares. Fué tasado en renta en 27 rs., por la que ha sido capitalizado en 607 con 50, y en venta en 900, que servirán de tipo para la subasta.

79 Otro monte denominado Raposeiras, de ínfima calidad con tojo, perteneciente al pueblo de Monterredondo; su mensura 163 ferrados y 25 copelos, ó sean 12 hectáreas, 57 áreas y 76 centiáreas. Linda por todos los aires con montes particulares que le rodean. Fué tasado en renta en 36 rs., por la que ha sido capitalizado en 810, y en venta en 1,200, que servirán de tipo para la subasta.

69 Otro monte denominado Bandeja, de ínfima calidad, perteneciente al pueblo de Morgade; su mensura 174 ferrados y 2 copelos, ó sean 13 hectáreas, 15 áreas y 12 centiáreas. Linda por naciente, poniente y norte montes particulares, y mediodia monte comunal. Fué tasado en renta en 48 rs., por la que ha sido capitalizado en 1,080 y en venta en 1600, que servirán de tipo para la subasta.

70 Otro monte denominado Fontanela, de ínfima calidad, perteneciente al pueblo de Seoane; su mensura 512 ferrados ó sean 138 hectáreas y 68 áreas, contiene pinos bajos. Linda naciente propiedades particulares, norte monte comunal, poniente comunal de Desteriz y mediodia comunal de Gresufe. Fué tasado en renta en 125 rs., por la que ha sido capitalizado en 2,767 con 50, y en venta en 4,100, que servirán de tipo para la subasta.

72 Otro monte denominado Castillo de Bandeja, de ínfima calidad con tojo, perteneciente al pueblo de Gresufe y Carballal; su mensura 245 ferrados, 22 copelos, ó sean 18 hectareas, 56 áreas y 64 centiáreas. Linda naciente propiedades particulares, norte comunal de Fontanela, poniente comunal de Desteriz, y mediodia montes particulares. Fué tasado en renta en 57 rs., por los que ha sido capitalizado en 1,282 con 50, y en venta en 1,900, que servirán de tipo para la subasta.

71 Otro monte denominado Coto de San Miguel, de ínfima calidad cubierto de peñascos y tojos, perteneciente al pueblo de Gresufe y Carbalial; su mensura 430 ferrados y 2 copelos, ó sean 32 hectáreas y 97 áreas. Linda por todos aires con montes particulares que le rodean. Fué tasado en renta en 24 rs., por la que ha sido capitalizado en 540, y en venta en 600, que servirán de tipo para la subasta.

80 Otro monte denominado Agulela, de tercera calidad con tojo, perteneciente al pueblo de Padrenda; su mensura 409 ferrados y 18 copelos ó sean 33 hectáreas, 4 áreas y 4 centiáreas. Linda N. y mas aires con propiedades particulares. Fué tasado en renta en 42 rs., por la que ha sido capitalizado en 945 y en venta en 1,400 que servirán de tipo para la subasta.

84 Otro monte denominado Cavadiñas, de ínfima calidad perteneciente al pueblo de Padrenda con carrasco; su mensura 51 ferrados y 6 copelos ó sean 3 hectáreas, 86 áreas y 80 centiáreas. Linda naciente camino que va á Padrenda, poniente Lavada, norte comunal del Mato y mediodia montes particulares. Fué tasado en renta en 3 rs. por la que ha sido capitalizado en 67 con 50 y en venta en 100 rs. que servirán de tipo para la subasta.

83 Otro monte denominado Mato, de ínfima calidad con carrasco, sito en términos de Padrenda; su mensura 42 ferrados y 28 copelos ó sean 3 hectáreas, 9 áreas y 44 centiáreas. Linda naciente camino que va á los cotos del Curro, lo mismo que por norte; poniente camino que va á Padrenda y mediodia corga y comunal de Cavadiñas. Fué tasado en renta en 4 rs. por la que ha sido capitalizado en 90 rs. y en venta en 133 que servirán de tipo para la subasta.

82 Otro monte denominado Castillo de la Bandeja, de ínfima calidad con carrasco perteneciente al término de Padrenda; su mensura 81 ferrados y 27 copelos ó sean 6 hectáreas, 18 áreas y 88 centiáreas. Linda naciente con vereda que va á Monte redondo, poniente montes particulares, norte comunal de Desteriz y mediodia montes particulares. Fué tasado en renta en 9 rs. por la que ha sido capitalizado en 202 con 50 y en venta en 300 que servirán de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Lovios.

40 Un monte denominado Baliñas, de ínfima calidad con tojo sito en la parroquia de san Martin de Araujo; su mensura 204 ferrados y 24 copelos ó sean 12 hectáreas, 86 áreas y 12 metros. Linda norte labradios de Porto Bello, naciente terrenos de Tegedo, sur término del Reguengo y poniente lugar de la Vila. Fué tasado en renta en 12 rs por los que ha sido capitalizado en 270 y en venta en 400 que servirán de tipo para la subasta.

41 Otro monte denominado Lamagueiro de tercera calidad con tojo, sito en término de Lamagueiro; su mensura 102 ferrados y 12 copelos ó sean 6 hectáreas y 45 áreas. Linda poniente y norte con el anterior, naciente y mediodia propiedades de particulares. Fué tasado en renta en 8 rs. por los que ha sido capitalizado en 180 y en venta en 240 que servirán de tipo para la subasta.

42 Otro monte denominado de la Chá de ínfima calidad con tojo, sito en término de la Chá; su mensura 10 ferrados, 7 copelos y un quinto ó sean 62 áreas y 50 metros. Linda norte Ramon Movilla y Benito Gonzalez, naciente Benito Gonzalez, sur Ramon Movilla y poniente camino que va á Entrimo. Fué tasado en renta en un real por la que ha sido capitalizado en 22 con 50 y en venta en 33 que servirán de tipo para la subasta.

43 Otro monte denominado Nerosa, compuesto de peñas, sito en término del mismo nombre; su mensura 512 ferrados ó sean 32 hectáreas y 40 áreas. Linda norte montes particulares de Lamelas, norte tierras particulares y alto da Escuseiras, poniente y sur regalo de Marabage. Fué tasado en renta en 15 rs. por la que ha sido capitalizado en 337 con 50 y en venta en 500 que servirán de tipo para la subasta.

44 Otro monte denominado Castelo del Bouzo con peñas; su mensura 1,024 ferrados ó sean 65 hectáreas, 98 áreas y 98 metros. Linda norte Bartolomé Gonzalez, naciente montes del Estado, sur Corga de las Pozas y poniente con montes particulares. Fué tasado en renta en 18 reales por la que ha sido capitalizado en 405 y en venta en 600 que servirán de tipo para la subasta.

45 Otro monte denominado monte de Cobas cubierto de peñas; su mensura 5,120 ferrados equivalentes á 314 hectáreas. Linda norte y naciente con el reino de Portugal, sur y poniente con montes particulares de Lovios. Fué tasado en renta en 36 rs. por los que ha sido capitalizado en 810 y en venta en 1,200 que servirán de tipo para la subasta.

46 Otro monte denominado Baliñas, sito en términos del mismo nombre de ínfima calidad; su mensura 68 ferrados equivalentes á 7 hectáreas, 5 áreas y 4 metros. Linda norte y naciente terrenos particulares, sur y poniente con labradios de Pugedo. Fué tasado en renta en 4 rs. por los que ha sido capitalizado en 90 y en venta en 190 que servirán de tipo para la subasta.

47 Otro monte llamado Travesas de ínfima calidad; su mensura 102 ferrados y 12 copelos ó sean 6 hectáreas, 52 áreas y 56 metros. Linda norte y poniente monte anterior y naciente y sur con propiedades particulares. Fué tasado en renta en 9 rs. por la que ha sido capitalizado en 202 con 50 y en venta en 300 que servirán de tipo para la subasta.

48 Otro monte denominado Eiras; su mensura 5,120 ferrados equivalentes á 514 hectáreas, 50 áreas y 72 metros. Linda naciente labradio del pueblo de Gendive, norte rio Limia, poniente y sur Rosales. Fué tasado en renta en 120 reales por los que ha sido capitalizado en 2,700 y en venta en 4,000 que servirán de tipo para la subasta.

49 Otro monte al término de Laurela con tojo; su mensura 1,124 ferrados equivalentes á 69 hectáreas, 55 áreas y 12 metros. Linda norte monte de Beás, naciente labradios de Torno, sur y poniente con labradios de dicho Torno. Fué tasado en renta en 33 rs. por los que ha sido capitalizado en 742 con 50 y en venta en 1,100 que servirán de tipo para la subasta.

50 Otro monte en término de Portajada; su mensura 4,096 ferrados cubierto de peñascos equivalentes á 257 hectáreas y 20 áreas. Linda norte verea Romana, naciente montes de Parada de Ventosa, sur montes de Ganceiros, poniente labradios de Gendive. Fué tasado en renta en 75 rs por los que ha sido capitalizado en 1,687 con 50 y en venta en 2,500 que servirán de tipo para la subasta.

51 Otro monte denominado Coutada de Arriba; su mensura 4,096 ferrados equivalentes á 284 hectáreas y 4 áreas. Linda naciente y sur labradios particulares, norte y poniente monte de Coviño y de Antonio Rodriguez. Fué tasado en renta en 12 rs. por la que ha sido capitalizado en 270 y en venta en 400 que servirán de tipo para la subasta.

52 Otro monte denominado Coutada de Abajo de ínfima calidad; su mensura 1,024 ferrados equivalentes á 64 hectáreas, 30 áreas y 72 metros. Linda naciente José Yañez, norte propiedades de José Veloso, sur camino que conduce al Jure y poniente propiedades de José

Gonzalez. Está tasado en renta en 11 reales por la que ha sido capitalizado en 247 con 50 y en venta en 500 que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual: en el concepto de que el pago ha de efectuarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrán lugar otros remates en Bande.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia, Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior y cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex Infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen.

Orense 31 de mayo de 1860.—E. C. P., *Alejandro Perez.*

SEXTA SECCION.

Alcaldía de Ribadavia.

Anunciando la subasta de las obras necesarias de agregacion de unos excusados en la cárcel, casa de Ayuntamiento y Juzgado de dicha villa.

Por disposicion de la Junta de Sres. Comisionados por los Ayuntamientos del partido de Ribadavia, y la competente autorizacion de S. S. el Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta las obras de agregacion de unos excusados en la cárcel, casa-Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de la villa de Ribadavia, presupuestadas por el Sr. Arquitecto de provincia en la cantidad de 21,700 reales, bajo las condiciones facultativas y económicas por el mismo redactadas, que con dicho presupuesto y planos forman el expediente que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la propia villa, cabeza de su partido judicial.

El remate tendrá efecto ante la Comision de Sres. nombrados por la Junta del mismo en su sala de sesiones el dia 30 de junio próximo á las doce de su mañana, prévia apertura de los pliegos cerrados que con arreglo al modelo y condiciones económicas que á continuacion se insertan se presenten oportunamente ante el Presidente ó en su Secretario.

Ribadavia mayo 24 de 1860.—El Alcalde Presidente de la Junta, *Enrique Perez.*

Condiciones económicas.

1.ª Toda la obra se ejecutará por operarios de saber para su respectivo arte, teniendo cuidado el contratista de llevar el trabajo perfectamente á plomo y nivel en cada hilada, levantando todos los muros á la vez bien enlazados unos con otros y confeccionados. En el caso de ser inútil alguna pieza y estar mal construida, se relevará sin demora de tiempo.

2.ª Si por casualidad se variase alguna circunstancia de la obra, se hará por escrito para ver si es de aumento ó defecto del presupuesto y se ejecutará lo que tenga por conveniente la superioridad; sin que por esta circunstancia deje de seguir la obra su curso de egecucion; pero el contratista no podrá hacer ninguna clase de mejoras, en la firme inteligencia que no se le abonará nada en este caso, y todo lo egecutado por él quedará en beneficio de la construccion.

3.ª Las mezclas de cal y arena serán hechas con las cantidades expresadas, siendo de buena calidad cada parte; pero ha de estar batida por lo menos dos pasadas y la fina para las junturas de los sillares de dos partes de arena y una de cal, pasará por criba de pequeños agujeros.

4.ª Todo lo que se expresa en los planos, condiciones y presupuesto del Arquitecto, será para el contratista de la misma fuerza en la egecucion de las obras con tal que conste en cualquiera de ellos.

5.ª Para quedarse con las obras se necesita que sea persona acreditada en estas construcciones, estar constante en ella y no poder las dejar á otro sin la autorizacion competente.

6.ª En cualquiera de las visitas que hagan las personas interesadas en la buena egecucion de la obra, ó el Arquitecto, el contratista se presentará y estará obligado á hacer lo que le indiquen que vaya sin los requisitos que este documento expresa, y si no lo egecutase al instante quedará responsable á lo que el Sr. Gobernador ordene.

7.ª El plazo para la construccion de la obra, será de seis meses contados desde el dia en que se comunique al contratista su adjudicacion, y su responsabilidad quedará por un año despues de entregarlas, no teniendo derecho á exigir nada por el uso de ellas, sin concluirse ni por el dinero que quede en depósito para la responsabilidad de las mismas hasta hacer el reconocimiento definitivo.

8.ª El pago de la obra será la tercera parte cuando se haya hecho el tejado, la otra tercera cuando se haya concluido la obra, y lo restante cuando salga del compromiso y reconocimiento de facultativo.

9.ª Para presentarse licitador es preciso que el interesado acompañe el pliego de condiciones de mejoras de postura que no exceda de la cantidad de 21,700 rs., importe del presupuesto, y que sea persona de satisfaccion de la corporacion municipal.

10. A los referidos pliegos cerrados indicados en la cláusula anterior se acompañará un documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que servirán de garantía mientras no se terminen reconozcan las mencionadas obras y obtenga el certificado de su buena construccion. Una vez presentados ó entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

11. La persona á cuyo favor hayan quedado las obras, esté obligada á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se ha formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta ó impidiese su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante, quedando ademas sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion ó corporacion municipal.

12. Si del reconocimiento facultativo resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo, y en breve plazo que se le fijará las que no sean admisibles; y si no lo verificase en el término designado ó la construccion fuera nuevamente desechada, se procederá á egecutarla por administracion á cuenta del mismo.

13. El contratista podrá utilizarse para la nueva construccion lo que existe en el edificio viejo del sitio en que se colocan los excusados; en la inteligencia que si en cualquiera de las visitas que hagan los interesados fuese algun material desechado, tendrá que ponerlo nuevo.

14. Será de cuenta del contratista sacar las copias de los planos, presupuesto y pliego de condiciones, los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la escritura.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de... se obliga á ejecutar las obras de los excusados de la cárcel de Ribadavia anunciadas en el edicto del dia... en la cantidad de... (en letra) con sujecion al plano, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto por el señor Arquitecto de esta provincia.

Fecha y firma.

Idem de Carballeda de Avia.

La corporacion municipal de este distrito de acuerdo con la junta pericial, ha determinado en sesion de esta fecha, reclamar de todos los terratenientes asi vecinos como forasteros las relaciones juradas de su riqueza, que presentarán en la secretaría del mismo dentro de un mes que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales, advirtiendo que se llevará á efecto con todo rigor la pena que marca el artículo 24 de la ley de 23 de mayo de 1845 á los que dejen de hacerlo dentro del plazo que se les señala ó falten á la verdad.

Carballeda de Avia mayo 24 de 1860.—*Jacinto Gonzalez.*

Idem de Calbos de Randin.

Este ayuntamiento y junta pericial para proceder con el debido acierto en la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año próximo venidero, en sesion de 13 del actual, acordó hacer saber á todos los terratenientes vecinos y forasteros asi como á los colonos y ganaderos del distrito, presenten en el término de treinta dias en la secretaría de esta corporacion las relaciones juradas que previenen los artículos desde el 20 al 25 inclusive del Real decreto de 23 de mayo de 1845 é instruccion de 15 de junio del mismo año; apercibidos de que transcurrido que sea dicho término que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, incurrirán en las penas que marca el art. 24 de dicha instruccion y les parará entero perjuicio.

Calbos de Randin y mayo 25 de 1860.—El A. P., *Inocencio Fernandez.*—De su orden, *José Lopez*, secretario.

Juzgado de primera instancia de Lugo.

Don Facundo Santos Cid, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido etc.—Por el presente llamo, cito y emplazo judicialmente y en forma á doña Manuela Vello y Navarro, viuda y heredera de D. Manuel Diaz Cedron, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se apersone á medio de procurador de este juzgado con poder bastante en el expediente que sobre division de bienes se inició en el mismo por su difunto marido con Don Antonio María Miranda y otros; con apercibimiento de que pasados sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarle ni emplazarle.

Dado en Lugo mayo 25 de 1860.—*Facundo Santos Cid.*—Por mandado de S. S., *Andrés Elías de Castro.*

Juzgado de paz de Leiro.

Don José Marino Fernandez, secretario del Juzgado de paz de Leiro.—Certifico que en el mismo recayó la sentencia que su tenor es como sigue:

En Leiro á 8 de marzo de 1860.

En el juicio verbal que precede pendiente en este juzgado contra Juan de Nóvoa y Luis Rodriguez, ambos de este distrito, sobre reclamacion de reales.

Resultando que el primero demandó al segundo por el pago de 200 rs. que le adeudaba como resto del importe en que le habia vendido una vaca:

Resultando que el demandado no compareció á juicio á pesar de haber sido citado en forma; dando por lo tanto lugar á que se declarase en rebeldía:

Resultando que ademas de la prueba de testigos que adujo el autor, pidió tambien que aquel viniese á declarar bajo juramento sobre la certeza de la demanda:

Considerando que sin embargo de haber sido citado al efecto hasta por segunda vez y con los apercibimientos legales no se presentó á declarar, por cuya razon debe ser tenido por confeso segun el artículo 297 de la ley de enjuiciamiento civil:

Considerando que esta sola circunstancia es bastante á justificar la legitimidad de la reclamacion aun cuando no hubiera la prueba de testigos suministrada, que tambien viene á corroborarla;

Fallo:

Que debo de condenar y condeno á Luis Rodriguez á que dentro de seis dias, desde que la presente cause estado, pague con las costas del juicio á Juan de Nóvoa los 200 rs. que le ha reclamado. Por esta sentencia que se notifique en estrados é inserte en el Boletin oficial de la provincia, publicándose ademas por edictos conforme á lo dispuesto en la ley precitada por rebeldía del demandado, lo pronuncia, manda y firma el Licenciado D. Primo Lorenzo, juez de paz de este distrito, por ante mí secretario, de que certifico.—Primo Lorenzo.—José Marino Fernandez, secretario.

En cumplimiento de lo mandado, es la presente que firmo en Leiro á 22 de mayo de 1860.—*José Marino Fernandez*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.